

Circular Nro. MDT-DGDA-2025-0012-C

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2025

Asunto: Lineamientos en relación al porcentaje máximo de contratación y partidas planificadas a concurso de las entidades que forman parte del Decreto Ejecutivo No. 60 de fecha 24 de julio de 2025 y sus decretos particulares que dan paso al proceso de fusiones y traslados

Señor Ingeniero
Roberto Xavier Luque Nuques
Ministro de Transporte y Obras Públicas
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señora Doctora
Alegría de Lourdes Crespo Cordovez
Ministra de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora Magíster
Zaida Elizabeth Rovira Jurado
Ministra de Gobierno
MINISTERIO DE GOBIERNO

Señora Máster
Ms. Inés María Manzano Díaz
Ministra de Energía y Minas
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Señor Ingeniero
Luis Alberto Jaramillo Granja
Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

Señor Magíster
Harold Andrés Burbano Villarreal
Ministro de Inclusión Económica y Social
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Señora Magíster
Cynthia Natalie Gellibert Mora
Secretaria General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Señor
Franklin Danilo Palacios Marquez
Ministro de Agricultura y Ganadería
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Señora Magíster
Romina Alejandra Muñoz Procel
Ministra de Cultura y Patrimonio
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señor Abogado
José David Jiménez Vasquez
Ministro del Deporte
MINISTERIO DEL DEPORTE

Circular Nro. MDT-DGDA-2025-0012-C

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2025

Señora Licenciada
Arianna Maria Tanca Macchiavello
Ministra de la Mujer y Derechos Humanos
MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS

Señora Magíster
María Luisa Cruz Riofrio
Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Señor Magíster
César Augusto Vásquez Moncayo
Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Señor Magíster
Mateo Julián Estrella Durán
Ministro de Turismo
MINISTERIO DE TURISMO

Señor Magíster
Byron Walther Franco Tutiven
Viceministro de Servicios del Transporte y Obras Públicas
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señora Doctora
Elecktra Enriquez Ulloa
Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señor Magíster
Ivan Andres Salazar Jaramillo
Secretario Técnico del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES**

Señora Economista
Mariella Ivanova Cereceda Jalil
Viceministra de Acuicultura y Pesca
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

Señor Abogado
Marco T. Sánchez S.
Secretario General Administrativo de la Presidencia de la República, Subrogante
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Señor Ingeniero
Roberto Xavier Luque Nuques
Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, Encargado
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Señor Magíster
Gustavo Fernando Morales Herrera

Circular Nro. MDT-DGDA-2025-0012-C

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2025

**Coordinador General Administrativo Financiero
SECRETARIA DE INVERSIONES PÚBLICO-PRIVADAS**

De mi consideración:

- Mediante el Decreto. 60, de 24 de julio de 2025, se decreta disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para reformas institucionales a entidades de la Función Ejecutiva en cuanto a fusiones, traslados y adscripciones.

- La Norma Técnica que regule el porcentaje máximo, respecto del total del personal de la entidad contratante, que podrá prestar servicio por medio de la suscripción de contratos de servicios ocasionales y directrices para su autorización, de 27 de agosto de 2025 determina: *“Artículo 4.- Del porcentaje máximo para la contratación de personal ocasional.- La contratación de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales no podrá sobrepasar del veinte por ciento (20%) de la totalidad del personal de la institución contratante”*.

- La Norma del Subsistema de Clasificación de Puestos publicada en el Registro Oficial N° 120, de 09 de septiembre de 2025 dispone: *“Artículo 29.- De las excepciones para la falta de actualización o implementación.- Son excepciones para la falta de actualización o implementación: a. Que la institución haya iniciado un proceso de reestructuración por efecto de una Ley o Decreto Ejecutivo;*

- Con oficio PR-SGAE-2025-0017-O, de 29 de julio de 2025, la Secretaría General de Acción Estratégica de la Presidencia de la República del Ecuador, emitió los Lineamientos técnicos para procesos de fusión institucional en donde al respecto del Talento Humano en partidas de concurso señala: *“La institución que se elimine o se suprima y que mantenga concursos de méritos y oposición planificados y/o difundidos deberá declararlos desiertos, conforme el ítem g) del artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-0022, en un plazo no mayor al establecido en el acto normativo que origine la supresión o eliminación de la institución”,* así también, en el cuadro Notificación de terminación de contratos ocasionales y nombramientos provisionales cita: *“Conforme lo determine la entidad que absorberme, en concordancia con la normativa legal”*. SIC

- Con oficio MDT-VSP-2025-0355-O, de 28 de agosto de 2025, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, emitió un alcance lineamientos de la Planificación del Talento Humano 2025, en donde se señala lo siguiente: *“6. Las instituciones que forman parte del Decreto Ejecutivo No. 60 de fecha 24 de julio de 2025 y sus decretos particulares que dan paso al proceso de fusiones y traslado, por esta única ocasión serán excepcionadas de presentar la validación y registro de la Población Económicamente Activa 2025, así como la aprobación de la Planificación del Talento Humano 2025. Las entidades involucradas en los procesos de fusión y traslado serán las responsables de coordinar el proceso de gestión que involucre los movimientos de personal con sus respectivos respaldos, con la finalidad de establecer la institución que dará continuidad al proceso”*.

- A través del Circular Nro. MEF-VGF-2025-0007-C, de 03 de septiembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió los Lineamientos generales para el proceso de fusión conforme el Decreto Ejecutivo Nro. 60 en donde se cita lo siguiente: *“CONSIDERACIONES GENERALES (...)2. El traspaso de personal se realizará una vez que se cuente con la nueva estructura aprobada por parte del Ministerio del Trabajo. Así también en el apartado EGRESOS PERMANENTES GRUPO 51, se dispone lo siguiente: “1. La entidad absorbida deberá solicitar el MEF el dictamen presupuestario de traspaso de puestos: nombramientos permanentes, nombramientos provisionales del nivel jerárquico superior y operativo, y puestos vacantes, hasta el 10 de septiembre de 2025(...) 3. Para el personal bajo la modalidad de servicios personales por contrato, los mismos deberán ser finalizados en la entidad absorbida y, de ser el caso, pagar las liquidaciones correspondientes. En el caso de contratos ocasionales que son traspasados a la entidad absorbente y el personal continúa sus labores de manera ininterrumpida, no se pagará la liquidación de haberes, conforme al Acuerdo Interministerial Nro. MDT-MEF-2024-001 de 26 de abril de 2024 y sus reformas”*.

- Con Circular Nro. MDT-DGDA-2025-0011-C, de 04 de septiembre de 2025, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, señala lo siguiente: *“a) Entidad*

Circular Nro. MDT-DGDA-2025-0012-C

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2025

Absorbente: (...) d) Aprobación de la estructura: Con el dictamen presupuestario favorable, el Ministerio del Trabajo emitirá la aprobación del Rediseño de la Estructura Organizacional de la entidad absorbente hasta el 14 de septiembre de 2025. (...) Entidades Absorbidas: 1.- Grupo 1: Con la aprobación de la Estructura Organizacional de la entidad absorbente, la entidad absorbida deberá realizar el traspaso del personal operativo desde el 15 de septiembre de 2025”.

De acuerdo a las competencias del Ministerio del Trabajo determinadas en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así como las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Trabajo, esta Cartera de Estado emite los siguientes lineamientos para las entidades que forman parte del Decreto Ejecutivo No. 60 de fecha 24 de julio de 2025 y sus decretos particulares que dan paso al proceso de fusiones y traslados:

- Para efecto de aplicación de los citados lineamientos, se entenderá las definiciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en la Circular Nro. MEF- VGF-2025-0007-C, así:

“Entidad absorbente: La institución que, en un proceso de fusión, mantiene su personería jurídica y asume las competencias, funciones, derechos, obligaciones y recursos de otra u otras entidades.

Entidad absorbida: La institución que, en un proceso de fusión, transfiere sus competencias, funciones, derechos, obligaciones y recursos a la entidad absorbente, extinguiéndose como persona jurídica”.

En relación al porcentaje máximo de contratación ocasional operativo:

- Las entidades “absorbentes” que forman parte del Decreto Ejecutivo No. 60 y sus decretos particulares; que por el efecto del traspaso del personal operativo desde las entidades “absorbidas” requieran suscribir contratos de servicios ocasionales en un porcentaje superior al veinte por ciento (20%) de la totalidad del personal, podrán exceder dicho porcentaje sin requerir aprobación previa de esta Cartera de Estado hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Los referidos contratos serán de responsabilidad exclusiva de las entidades “absorbentes”, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su reglamento y demás cuerpos legales aplicables vigentes.

En relación a las partidas planificadas a concurso:

- Las entidades “absorbida”, deberán declarar desiertas todas las partidas que se encuentran planificadas en la plataforma de selección de personal, en el marco de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, con base a la causal que señala lo siguiente: “Cuando la institución que esté llevando a cabo un concurso de méritos y oposición, inicie un proceso de reestructuración institucional y no sea necesario continuar con los procesos selectivos, en cualquier estado en que se encuentren, para lo cual notificará oportunamente al Administrador del Concurso”, de conformidad con los lineamientos técnicos emitidos por la Presidencia de la República mediante Oficio Nro. PR-SGAE-2025-0017-O y en plazos definidos por los mismos. Para el efecto, las entidades deberán contar con la clave de acceso a la plataforma de Selección de Personal habilitada, de los roles de “Responsable UATH 180” y “Administrador 180” conforme los lineamientos determinados en el Módulo de solicitud de creación de claves para el acceso a la plataforma tecnológica de selección de personal).
- La Entidades serán responsables de garantizar los derechos del los servidores que pertenezcan a grupos prioritarios.

Es exclusiva responsabilidad de la institución dar cumplimiento a los lineamientos antes citados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Circular Nro. MDT-DGDA-2025-0012-C

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Guido Iván Bajaan Yude
VICEMINISTRO DEL SERVICIO PÚBLICO

Copia:
Señora Magíster
Julia Elizabeth Palma Farfán
Subsecretaria de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano

Señor Economista
Pedro Pablo Cuvi Santacruz
Director de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano

js/jr/pc/jp